

El día 2 de enero de 2015 la lista “Sí Podemos” fue elegida íntegramente para conformar el Consejo Ciudadano Municipal de Valladolid, órgano ejecutivo de Podemos, para coordinar la organización durante los próximos tres años.

Este Reglamento es de observancia general como instrumento de información y de consulta. Es un medio de familiarizarse con la estructura orgánica y con los diferentes niveles jerárquicos que conforman esta organización. Su consulta permite identificar con claridad las funciones y responsabilidades de cada una de las áreas que la integran y evitar la duplicidad de funciones.

Artículo 1. Consejo Ciudadano Municipal

El Consejo Ciudadano Municipal de Valladolid es el máximo órgano de dirección política con funciones ejecutivas entre las Asambleas Ciudadanas Municipales correspondientes.

El Consejo Ciudadano Municipal de Valladolid estará compuesto por 21 miembros electos:

- El/la Secretario/a General será miembro de pleno derecho del Consejo Ciudadano y presidirá sus reuniones
- Los 20 miembros elegidos directamente por la Asamblea Ciudadana

Artículo 2.- Las tareas ejecutivas cotidianas serán desarrolladas en el marco de sus respectivas responsabilidades por las distintas áreas de las que se componga el Consejo Ciudadano municipal. Es responsabilidad exclusiva del/la Secretario/a General Municipal (en adelante SGM) garantizar, en su desarrollo cotidiano, la coordinación entre las distintas áreas ejecutivas.

Artículo 3.-El Consejo Ciudadano Municipal estará organizado según sus propias capacidades y necesidades territoriales. Los responsables de área tendrán la tarea de componer equipos que garanticen la eficacia ejecutiva de su trabajo.

El Consejo Ciudadano Municipal (en adelante CCM) es autónomo en el ámbito de su municipio.

Los distintos responsables de área se coordinarán con sus homólogos autonómicos para campañas (electorales o de otra índole) de ámbito autonómico y con sus homólogos o enlaces estatales para campañas (electorales o de otra índole) de ámbito estatal.

Artículo 4. Sobre las áreas del Consejo.

Para los municipios con círculos barriales. Existirá al menos un consejero/a que actúe como enlace con cada barrio. Su labor no es dispositiva sino orientativa, destinada a mejorar la comunicación entre círculo y Consejo.

El CCM podrá nombrar responsables de área a miembros de los círculos que hubiera en el municipio, cuando la disponibilidad de consejeros/as o las tareas lo hagan necesario. En este caso podrá invitar a los responsables con voz pero sin voto a las reuniones del Consejo.

Los responsables de área podrán incorporar a sus áreas a las personas que estimen necesarios para desempeñar sus tareas.

Los responsables de área podrán incorporar a su área de pleno derecho a miembros de Podemos del municipio. La organización y reparto de funciones dentro del área será competencia exclusiva de su responsable.

El CCM de Valladolid contará al menos con las siguientes áreas:

- Prensa y Redes
- Estrategia y Campañas
- Sociedad Civil
- Participación
- Organización/Extensión
- Formación
- Igualdad
- Finanzas
- Informática y Logística

De los asuntos tratados en estas reuniones se informará al CCM para lo cual contará con un responsable encargado de informar y exponer las conclusiones de las mismas al CCM.

Artículo 5. Bajas de miembros del Consejo Ciudadano Municipal

En caso de bajas permanentes por dimisión, motivos de causa mayor o por un proceso revocatorio se procederá a una nueva la elección para cubrir la baja.

La competencia para la apertura de un nuevo proceso de elección es exclusiva del Consejo Ciudadano Estatal. Hasta apertura de este proceso, las bajas podrán ser cubiertas conforme a lo indicado en el punto 4.2.

La dimisión transitoria o definitiva del SGM, no supondrá la reposición de éste. Sus tareas de portavocía serán asumidas por los responsables de área y la vocería de Podemos en el municipio quedará sujeta a estricta rotación.

Artículo 6. Dinámica de sesiones

- a) Las sesiones del CCM serán presididas por el/ la Secretario/a General correspondiente, que podrá delegar con carácter puntual o permanente en algún/a consejero/a para las tareas de moderación, seguimiento del orden del día, ordenamiento de los debates, orden de comienzo y recuento de votaciones, asignación y turno de palabra así como levantamiento de actas.
- b) El Secretario General será el máximo garante del orden durante las sesiones, por lo que podrá llamar al orden a algún/a consejero/a y eventualmente limitar el uso de la palabra en caso de abuso flagrante de ésta. Así mismo, podrá limitarse el número de intervenciones de cada consejero/a sobre un tema para mejorar la dinámica del debate e impedir bloqueos.
- c) En las reuniones del CCM el SGM podrá limitar el tiempo de discusión sobre un punto en el que no se alcanza consenso, en cuyo caso se pasará a votación dirimiéndose el resultado por mayoría simple.
- d) El CCM se reunirá al menos una vez cada dos meses y todos los consejeros/as deberán recibir el orden del día con al menos 48h de antelación. Excepcionalmente, cuando las circunstancias lo requieran, el SGM podrá convocar el Consejo sin respetar dicho plazo.
- e) Excepcionalmente y de forma motivada el Secretario General podrá hacer abiertas las sesiones del Consejo al resto de los inscritos en facultad de invitados con voz pero sin voto.
- f) Para asistir como invitado será necesario la solicitud y autorización por parte del Secretario General, De igual forma el SGM podrá invitar expresamente a quien crea oportuno.
- g) A solicitud de un 25% de consejeros/as se podrá solicitar la inclusión de nuevos puntos en el orden del día.
- h) Las discusiones que afecten a barrios concretos deberán contar con una exposición motivada a cargo del consejero que actúe de enlace con el círculo barrial si existiera.
- i) Sin perjuicio de las competencias sancionadoras del Consejo de Coordinación autonómico, así como de las denuncias y de los recursos ante dicho Consejo o ante la Comisión de Garantías Democráticas, se clasifican reglamentariamente como no pertinentes los comportamientos siguientes de los Consejeros:
 - El boicoteo expreso de proyectos/tareas aprobados por los órganos electos del partido.
 - El desarrollo de iniciativas políticas o económicas ajenas a las aprobadas por los órganos electos del partido.
 - El uso del nombre de Podemos en cualquier formulación para promocionar cualesquiera iniciativas ajenas a las aprobadas por los órganos electos del partido.

- Las actitudes despectivas, agresivas o las discusiones sobre aspectos personales de los integrantes del Consejo, relativos a su vida privada, personalidad o cualquier otra circunstancia ajena al debate político o técnico
- La obstaculización reiterada de la dinámica de debate del Consejo.
- Dos ausencias injustificadas en un año a las sesiones del Consejo Ciudadano o de las áreas de trabajo, supondrán una amonestación por parte del SGM. Si después de la amonestación se reiteran las ausencias, se elevará a ña comisión de garantías democráticas.

En estos casos, y en función de la gravedad del comportamiento no pertinente, el CCM por mayoría simple podrá advertir y finalmente amonestar al Consejero, retirarle sus competencias ejecutivas y el control sobre los recursos materiales o telemáticos de la organización; y en caso de extrema gravedad suspender su derecho a asistencia a asambleas/sesiones solicitando la apertura de expediente sancionador ante los órganos competentes.

De las competencias del Consejo Ciudadano Municipal

Artículo 7. Son competencias exclusivas del Consejo Ciudadano Municipal las establecidas en el artículo 36 de los Estatutos de PODEMOS:

- Desarrollar mediante funciones ejecutivas las decisiones aprobadas por la Asamblea Ciudadana y aquellas conducentes a desarrollar la línea política de PODEMOS en el Municipio.
- Convocar a la Asamblea Ciudadana de su ámbito territorial para todas las cuestiones que resulten preceptivas y para cualquier otra consulta, según lo establecido en los artículos 31 (Tipos de Asambleas Ciudadanas Territoriales: Asambleas Ordinarias y Extraordinarias) y art. 33 (Procedimientos para convocar consultas vinculantes y consultas revocatorias vinculantes a las Asambleas Ciudadanas territoriales).
- Aprobar el presupuesto y la rendición de cuentas de cada ejercicio, sin perjuicio de su ratificación si así lo exigiera la Asamblea Ciudadana correspondiente, y siempre según los procedimientos previstos.
- Aprobar los presupuestos de las campañas electorales y de las actividades específicas del territorio para campañas de nivel o territorial.

Es responsabilidad exclusiva del CCM además la representación de Podemos en el Municipio. Ningún círculo podrá usar el nombre del municipio sin autorización expresa del CCM y garantizar el correcto uso de la marca propiedad de Podemos en el ámbito municipal, comunicando a los equipos de Legal cualquier uso malintencionado, mercantilista o contrario a la línea política aprobada en el Partido.

Artículo 8. El Consejo Ciudadano Territorial comunicará inmediatamente a la Comisión de Garantías Democráticas de su Comunidad Autónoma el inicio de cualquier proceso revocatorio, para que pueda velar por los derechos de la persona objeto del proceso y el cumplimiento de los principios éticos y organizativos de Podemos en el proceso.

De la convocatoria y las reuniones del Consejo Ciudadano Municipal

Artículo 9. El Consejo Ciudadano Municipal podrá ser convocado en cualquier momento:

- a) A propuesta del/la Secretario/a General.
- b) A petición del 25% del Consejo Ciudadano Municipal.
- c) A petición de 10 % de los inscritos en PODEMOS o del 10% de los círculos validados.

En ningún caso podrán transcurrir más de dos meses entre dos reuniones plenarios del Consejo Ciudadano. El SGM tendrá la obligación de convocar al Consejo Ciudadano antes de que transcurra ese plazo.

El SGM podrá delegar la formalidad de convocatoria, con carácter temporal o permanente, en cualquier miembro del CCM.

Artículo 10. Para que el Consejo Ciudadano pueda considerarse reunido y con capacidad decisoria, deberán estar presentes al menos la mitad más uno de sus integrantes, ya se trate de una reunión presencial o telemática. En el acta se recogerá el número asistentes, el orden del día de la reunión, el lugar, el tiempo de la reunión, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

En caso de falta de quórum, y transcurrida media hora desde el momento de la convocatoria podrá considerarse constituido en Consejo Ciudadano con plena capacidad decisoria.

Las decisiones del CCM serán de obligada ejecución a partir del día siguiente a su adopción, salvo que expresamente se indique lo contrario.

Artículo 11. Cuando un 10% o más de los integrantes de elección directa del CCM lo solicite, las votaciones presenciales serán secretas y por escrito. Las personas encargadas de moderar la reunión serán responsables del recuento de los votos y de la comunicación de los resultados de la votación.

Artículo 12. Las decisiones del Consejo Ciudadano Municipal se tomarán por mayoría simple salvo en los casos en los que los Estatutos de PODEMOS indique una mayoría distinta.

También por acuerdo de mayoría simple, el CCM podrá realizar votaciones por medios telemáticos y no presenciales como telegram, loomio,.

Artículo 13. Sobre los concejales/as.

Todas los concejales/as y todas las personas que trabajen en el Grupo Municipal con inscripción en el partido Podemos, estarán sujetas a todo lo establecido en el “Reglamento por el que se regula las relaciones entre los Consejos Ciudadanos de ámbito municipal o equivalente y las personas electas en las estructuras territoriales de ámbito inferior al autonómico”.

Las y los concejales que sean inscritos de Podemos y hagan uso del nombre de Podemos en sus intervenciones públicas, ya sea activa o pasivamente, estarán sujetos en sus intervenciones públicas y en las votaciones del grupo municipal en el que se encuentre a los mandatos del CCM adoptados en sus reuniones o comunicados por el SGM.

Artículo 14. De la presencia de representantes de Podemos en actos públicos

Los Consejeros/as, así como el/la Secretario/a General, deberán asegurarse antes de participar en un acto público, especialmente los organizados por el partido, de que en dicho evento se guarde una proporción de género, salvo causa mayor, entre los ponentes del mínimo 60/40 entre hombres y mujeres.

Artículo 15. Financiación

Los principios regidores de la finanzas de Podemos son la transparencia y la independencia.

El CCM elegirá a un/a Responsable financiero que se hará cargo de la gestión diaria de las finanzas de forma diligente y de acuerdo a los principios, regulaciones y protocolos en el ámbito municipal y se coordinará con la Comisión de Finanzas autonómica.

Disposición Adicional

En todo lo no previsto en este Reglamento serán de aplicación los documentos recogidos como “Principios organizativos, políticos y éticos” aprobados en la Asamblea Estatal de noviembre de 2014.